LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA

Estatuto de los Alumnos 2008

TÍTULO II
DEL INGRESO ESCOLAR

CAPÍTULO I
DEL INGRESO ESCOLAR

Artículo 14. El ingreso escolar a la educación formal puede realizarse por dos vías:

I. Por examen de ingreso; y

II. Por revalidación o equivalencia de estudios.

El procedimiento y los requisitos de ingreso se determinarán en las convocatorias oficiales respectivas, así como en lo señalado por este Estatuto.

El procedimiento y los requisitos de ingreso por revalidación o equivalencia de estudios se rigen por este Estatuto y por lo establecido en el Reglamento de **Equivalencia y Revalidación de**[1] Estudios.

SECCIÓN SEGUNDA
POR EQUIVALENCIA O REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 16. [2]Para efectos de cursar los planes de estudio que se ofrecen bajo la educación formal, la Universidad Veracruzana reconocerá los estudios realizados en instituciones educativas **nacionales o extranjeras**, mediante los

---

[1] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**

[2] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**

trámites de **equivalencia o revalidación** de estudios. El aspirante deberá cubrir los requisitos y procedimiento establecido en el Reglamento **de Equivalencia y Revalidación de Estudios**.

Artículo 17. [3]**Se Deroga.**

Artículo 18.[4] **Se Deroga.**

Artículo 19. [5]**Se Deroga**.

MODIFICADO EN SESIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO GENERAL CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2016.

---

[3] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016**

[4] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**

[5] **Dictamen de la Comisión de Reglamentos en su sesión del 14 de abril de 2016, ratificado en CUG del 9 de mayo de 2016.**